

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCION- DRCH-IA –NO ADM- 033-2019
Del 06 de AGOSTO de 2019

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE
AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que **TROPI ESPECIES, S.A.**, por medio de su Apoderado Legal el señor **PEDRO LUIS VINDA GOMEZ**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-499-377, propone realizar el proyecto denominado **“GALERIA PRIMERA NORTE”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 2 de agosto de 2019, el señor **PEDRO LUIS VINDA GOMEZ**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“GALERIA PRIMERA NORTE”**, ubicado en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de **DIEGO ESPINOSA** y **AXEL CABALLERO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-112-00** e **IRC-019-09**, (respectivamente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se verificó que el mismo **no cumple** con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; debido a lo siguiente:

Artículo 2. Los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, quedan así:

“Artículo 38. Para que se inicie el procedimiento establecido en el presente Capítulo, el Promotor de un proyecto, obra o actividad, se registrara electrónicamente en la plataforma PREFASIA, y luego a través de esta plataforma en línea, procederá a adjuntar el Estudio de Impacto Ambiental, junto a la nota dirigida al Ministro de Ambiente, debidamente firmada y notariada en la que indicara el tipo de proyecto, obra o actividad objeto del Estudio, la Categoría del Estudio de Impacto Ambiental, las partes y cantidad de fojas que lo conforman, e identificara a los (as) consultores (as) individuales o a la empresa consultora, según corresponda, que lo elaboro; la dirección, números telefónicos, apartado postal y dirección electrónica en que puede ser localizado (a) y en donde desea recibir sus notificaciones personales y electrónicamente, y el resto de los requisitos establecidos...”

Certificado de Propiedad:

No se presenta autorización por parte del Titular Registral de la propiedad, el cual es la empresa **Canal Fiduciaria, S.A.**, según consta en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá; a favor de la empresa promotora del Estudio de Impacto Ambiental, la empresa **Tropi Especies, S.A.**

- Paz y Salvo, emitido por el Ministerio de Ambiente:

No se presenta Paz y Salvo emitido por parte del Ministerio de Ambiente, a favor de la empresa **Canal Fiduciaria, S.A.**, y del señor **Pedro Luis Vinda Gómez**.

4

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 6 de agosto del 2019, recomienda no admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“GALERIA PRIMERA NORTE”**, por considerar que el mismo, no cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **“GALERIA PRIMERA NORTE”**, promovido por **TROPI ESPECIES, S.A**

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; y demás normas supletorias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (06) días, del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,




ING. JOVANY MORA
Director Regional Encargado,
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



X